



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191 -2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos   | Cargo              | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|-----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Luciano YARANGA ÑAUPA | Supervisor de Obra | S/. 7,000.00         | 11.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Demetrio VARGAS PEREZ | Residente de Obra  | S/. 6,000.00         | 11.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.- EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR;** el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COM ÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
OCI (01)  
Interesados (02)  
Archivo (02).





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 188 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2023

## VISTO:

El informe N.º 315-2023- GRA-PRIDE R/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 006-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 044-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de SacraCa del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamonto de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de SacraCa del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 105 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 044-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 -2023 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayro, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de SacraCa del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, por un monto total de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 315-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico administrativo para la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de SacraCa del Distrito de Lampa – Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Quo, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Lloccllahuayro, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de SacraCa del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho".

| Nº | Nombres y Apellidos | Cargo | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|---------------------|-------|----------------------|----------------------|
|----|---------------------|-------|----------------------|----------------------|



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 188 -2023-GRA-PRIDER/DG

|    |                              |                            |              |                      |
|----|------------------------------|----------------------------|--------------|----------------------|
| 01 | Jaime Richard PAMPA CHILLCCE | Residente de Obra          | S/. 6,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Rolando FERNANDEZ QUISPE     | Asistente Técnico          | S/. 3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 03 | Roger SALVATIERRA ARIAS      | Asistente de Supervisor    | S/. 3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 04 | Yoei Iván ROJAS PALOMINO     | Topógrafo                  | S/. 3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 05 | Luis Michel MARQUEZ GONZALES | Asistente Administrativo   | S/. 2,750.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 06 | Inés PAREJA DE LA CRUZ       | Auxiliar Administrativo I  | S/. 1,800.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 07 | Rubén ARANGO GOMEZ           | Auxiliar Administrativo II | S/. 2,250.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 08 | Ermes JAYO BELLIDO           | Maestro de Obra            | S/. 3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 09 | Enma CURO URBANO             | Almacenero                 | S/. 2,200.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 10 | Saúl NORIEGA AUCCATOMA       | Seguridad y SSOMA          | S/. 3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye a término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraça del Distrito de Lampa – Provincia de Paucar del Sara Sara– Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
OCI(01)  
D.G.(01)  
Interesados (10)  
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Edmundo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 207 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 18 MAY 2023

## VISTO:

El informe N.º 283-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para la contratación de residente y supervisor de obra, Resolución Directoral N.º 096-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 143-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 096-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", con CUI 2145301, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 143-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", con CUI 2145301, por la suma de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 283-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 02 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de residente y supervisor para la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos             | Cargo              | R.U.M      | Vigencia de Contrato |
|----|---------------------------------|--------------------|------------|----------------------|
| 01 | Florentino Oscar CARBAJAL RAMOS | Supervisor de Obra | S/7,000.00 | 02.05.23 al 31.05.23 |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 207 -2023-GRA-PRIDER/DG

|    |                             |                   |             |                      |
|----|-----------------------------|-------------------|-------------|----------------------|
| 02 | Ángel Yimmy URBANO MARTINEZ | Residente de Obra | S/ 6,000.00 | 02.05.23 al 31.05.23 |
|----|-----------------------------|-------------------|-------------|----------------------|

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR;** el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D. G. (01)  
OCI (01)  
Interesados (02)  
Archivo (02).



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 19 MAY 2023

## VISTO:

El informe N.º 009-2023-GRA/GG-PRIDER-MCRMA/LPB-RO, sobre requerimiento de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la Obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 009-2023-GRA/GG-PRIDER-MCRMA/LPB-RO, de fecha 18 de abril 2023, se requiere la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho".

| Nº | Nombres y Apellidos     | Cargo      | R.U.M       | Vigencia de Contrato |
|----|-------------------------|------------|-------------|----------------------|
| 01 | Ronald Ángel ORE ORE    | Topógrafo  | S/.3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Armando CARDENAS FLORES | Almacenero | S/.2,200.00 | 01.05.23 a 31.05.23  |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2023-GRA-PRIDER/DG

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participación de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Oficina Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huaboto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
O.C.I. (01)  
Interesados (02)  
Archivo (01)



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 183-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 304-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrata de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la Obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 304-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrata de personal técnico administrativo para la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho".

| Nº | Nombres y Apellidos          | Cargo              | R.U.M       | Vigencia de Contrato |
|----|------------------------------|--------------------|-------------|----------------------|
| 01 | Dante Manuel ESQUIVEL CHAVEZ | Supervisor de Obra | S/.7,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Leonardo PARIONA BALDEON     | Residente de Obra  | S/.6,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 183 -2023-GRA-PRIDER/DG

|    |                                 |                          |            |                      |
|----|---------------------------------|--------------------------|------------|----------------------|
| 03 | Jorge Luis CARDENAS JANAMPA     | Asistente de Residente   | S/4,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 04 | Willian Antonio QUICHCA SANCHEZ | Asistente de Supervisor  | S/4,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 05 | David Dario PEREZ CARBAJAL      | Asistente Administrativo | S/2,750.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participación de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mírmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara – Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 das hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huapoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI (01)  
Interesados (05)  
Archivo (02).



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 MAYO 2023

### VISTO:

El informe N.º 357-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para contratación de residente, Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N.º 357-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 15 de mayo 2023, se requiere la contratación de residente para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante carta N° 004-2023-PRIDER/ASIST-DRST, el ing. Deyvee Roland SOSA TAVARA, renuncia al cargo de Asistente de Residente de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho" a partir del 16 de mayo 2023;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199 -2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos       | Cargo             | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|---------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Deyvee Roland SOSA TAVARA | Residente de Obra | S/7,000.00           | 17.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR;** el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Jg. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (01)  
OCI (01)  
Archivo (02).



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2023

### VISTO:

El informe N.º 306-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N.º 306-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 194 -2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos          | Cargo                          | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|------------------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Abel LAURENTE CARRERA        | Supervisor de Obra             | S/ 8,000.00          | 01.05.23 AL 31.05.23 |
| 02 | Rigoberto USCATA MALDONADO   | Residente de Obra              | S/ 7,000.00          | 01.05.23 AL 31.05.23 |
| 03 | Cresencia SULCA PALOMINO     | Administrador de Obra          | S/ 4,000.00          | 01.05.23 AL 31.05.23 |
| 04 | Deyvee Roland SOSA TAVARA    | Asistente de Residente de Obra | S/ 4,500.00          | 01.05.23 AL 31.05.23 |
| 05 | Erick Danny COTRINA YUPANQUI | Almacenero de Obra             | S/ 2,200.00          | 01.05.23 AL 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. –** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. -** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (05)  
O.CI (01)  
Archivo (02)





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 134-2023-GRA-PRIDER-DI/ALC-SO, sobre solicitud para contratación de personal, Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obras, Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N.º 134-2023-GRA-PRIDER-DI/ALC-SO, de fecha 26 de abril 2023, se solicita la contratación de personal para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

| Nº | Nombres y Apellidos   | Cargo                           | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|-----------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Jorge RICALDE CHUCHON | Asistente Técnico de Supervisor | S/.4,500.00          | 02.05.23 al 31.05.23 |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2023-GRA-PRIDER/DG

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° Incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: **“Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayaacucho”**.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (01)  
O.C.I. (01)  
Archivo(01)

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
PRIDER  
Ing. Eduardo Cesar Huacoto Diaz  
DIRECCIÓN GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2023-GRA-PRIDER/DG

AyaCuchO, 09 MAY 2023

## VISTO:

El informe N.º 134-2023-GRA-PRIDER-DI/ALC-SO, sobre solicitud para contratación de personal, Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obras, Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N.º 134-2023-GRA-PRIDER-DI/ALC-SO, de fecha 26 de abril 2023, se solicita la contratación de personal para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos   | Cargo                           | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|-----------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Jorge RICALDE CHUCHON | Asistente Técnico de Supervisor | S/4,500.00           | 02.05.23 al 31.05.23 |





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 167 -2023-GRA-PRIDER/DG

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTICULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (01)  
O.C.(01)  
Archivo (01)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Mancoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 195 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacuchó, 15 MAY 2023

### VISTO:

La solicitud de fecha 27 de abril 2023, sobre ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, ésta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a los dispuesto por el Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, según el Expediente 699-2014-CI, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO - SALA CIVIL, se dispone reponer a la demandante Ivon Gutiérrez Cahuana, en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su despido u otro de similar nivel, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora pública del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, Ivon Gutiérrez Cahuana, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 al 30 de mayo 2023 respectivamente;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR, la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a la servidora Ivon CAHUANA GUTIERREZ (Técnico Administrativo) desde el 01 al 30 de mayo 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01).  
Interesados (01)  
Archivo (01).

Ing. Eduardo César Muscato Díaz  
DIRECTOR GENERAL





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2023

### VISTO:

El informe N.º 142-2023-GRA-PRIDER/JHQM-RO, sobre requerimiento para contratación de personal, Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 3, 000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 142-2023-GRA-PRIDER/JHQM-RO, de fecha 05 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 -2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos | Cargo                           | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|---------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Rudy ORE HUARANCCAY | Asistente de Supervisor de Obra | S/4,500.00           | 09.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho",

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
OCI (01)  
Interesados (01)  
Archivo (01).





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

### VISTO:

El informe N.º 295-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal de obra, Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Piñego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 295-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho".

| Nº | Nombres y Apellidos                | Cargo                           | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|------------------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Gaspar URBANO MENDEZ               | Supervisor de Obra              | S/.8,000.00          | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Jesús Honorato QUINTANILLA MENDOZA | Residente de Obra               | S/.7,000.00          | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 03 | Miriam Adelia ESCALANTE ORE        | Ingeniero Especialista en SSOMA | S/.3,500.00          | 01.05.23 al 31.05.23 |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2023-GRA-PRIDER/DG

|    |                              |                           |            |                      |
|----|------------------------------|---------------------------|------------|----------------------|
| 04 | Arturo ESPINOZA GARCIA       | Asistente Técnico         | S/4,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 05 | Ángel CHANCOS HUACCACHI      | Administrador de Obra     | S/4,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 06 | Luz Nery LIMACO CARPIO       | Auxiliar Administrativo 1 | S/2,250.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 07 | Paulina Julia YUCRA YANASUPO | Auxiliar Administrativo 2 | S/2,250.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 08 | José Gabriel OBANDO HUAMAN   | Topógrafo                 | S/3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 09 | Gilberto PAUCCA VENTURA      | Maestro de Obra           | S/3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 10 | Jorge Wifredo ROJAS CANGANA  | Almacenero                | S/2,200.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 11 | Percy LOPEZ MEDRANO          | Guardián                  | S/2,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. –** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. –** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”,

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. –** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. –** NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECCIÓN GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI (01)  
Interesados (11)  
Archivo (02).



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 325-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 005-2023-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 045-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01.2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 005-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 45 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 -2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, por un monto total de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 325-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

| Nº | Nombres y Apellidos            | Cargo              | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|--------------------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Jorge Sandro DE LA CRUZ MEDINA | Supervisor de Obra | S/7,000.00           | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Marco Antonio BEDRIÑANA ENCISO | Residente de Obra  | S/6,000.00           | 01.05.23 al 31.05.23 |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182-2023-GRA-PRIDER/DG

|    |                                  |  |            |                      |
|----|----------------------------------|--|------------|----------------------|
| 03 | Eber Jhonn ORDOÑEZ JANAMPA       | Asistente Técnico de Residente de Obra | S/4,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 04 | Yeny JAIME CASTRO                | Asistente Administrativo               | S/2,750.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 05 | Erik CAMIÑA ALVAREZ              | Especialista en SSOMA                  | S/3,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 06 | Lizbeth Yanet CASAVARDE CARDENAS | Auxiliar Administrativo I              | S/2,250.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 07 | Héctor ALARCON ALACOTE           | Almacenero                             | S/2,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.-** **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** **NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G (01)  
OCI (01)  
Interesados (07)  
Archivo (02).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N° 116-2023-GRA-PRIDER/MABE-RO, sobre solicitud para contratación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N° 005-2023-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 107-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación del presupuesto analítico parcial N° 01.2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gómez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2300133, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico parcial N° 01 -2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2300133, por un monto de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 116-2023-GRA-PRIDER/MABE-RO, de fecha 02 de mayo 2023, se solicita la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179-2023-GRA-PRIDER/DG

| N° | Nombres y Apellidos      | Cargo                 | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|--------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Yerson PALOMINO YUPANQUI | Especialista en SSOMA | S/3,500.00           | 03.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
 PRIDER  
 Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
 DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
 Asesoría Jurídica (01)  
 Unidad Personal (01)  
 D.G. (01)  
 OCI (01)  
 Interesados (01)  
 Archivo (01).



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 301-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho"; del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto total de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 04 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100) soles;

Que, mediante informe N.º 301-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho".

| N° | Nombres y Apellidos        | Cargo              | R.U.M       | Vigencia de Contrato |
|----|----------------------------|--------------------|-------------|----------------------|
| 01 | Francisco CERON BATALLANOS | Supervisor de Obra | S/.4,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184-2023-GRA-PRIDER/DG

|    |                                 |   |            |                      |
|----|---------------------------------|---|------------|----------------------|
| 02 | Pablo ANGULO GONZALES           | Residente de Obra                             | S/6,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 03 | Mirian HUAMANI TORRES           | Asistente Administrativo                      | S/2,750.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 04 | Nayeli Victoria CHANCO PALOMINO | Auxiliar Administrativo                       | S/2,250.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 05 | William Pablo QUINO QUISPE      | Asistente Técnico                             | S/4,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 06 | Carlos Adriel HUARCAYA FLORES   | Especialista en Medio Ambiente                | S/3,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 07 | Celedonio CHIPANA RETAMOZO      | Maestro de Obra                               | S/3,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 08 | Liz Yenifer MORENO ARANGO       | Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional | S/3,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022, así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho"**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (08)  
OCI (01)  
Archivo (02).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacata Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 178 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 302-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 058-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 072-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 001-2023, Resolución Directoral N.º 099-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 02, Resolución Directoral N.º 155-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 03-2023 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 058-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N.º 2528771, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 155-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico N.º 003-2023 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N.º 2528771, por un monto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 302-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de personal técnico administrativo para la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho".

| Nº | Nombres y Apellidos  | Cargo              | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Runei SULCA PALOMINO | Supervisor de Obra | S/7,000.00           | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Julio URBANO SANCHEZ | Residente de Obra  | S/6,000.00           | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 03 | Rossely AYALA MELGAR | Asistente Técnico  | S/3,000.00           | 01.05.23 al 31.05.23 |



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 178 -2023-GRA-PRIDER/DG

|    |                               |                                 |              |                      |
|----|-------------------------------|---------------------------------|--------------|----------------------|
| 04 | Rafael Ángel MIRANDA ARANGO   | Ingeniero Especialista en SSOMA | S/.3,000.00  | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 05 | Lucio SANCHEZ RAMOS           | Almacenero                      | S/.2,200.00  | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 06 | Rodolfo Rolando GAVILAN LOPEZ | Topógrafo                       | S/.3,000.00  | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 07 | Edgar Nelson PARIONA TORRES   | Maestro de Obra                 | S/.3,500.00  | 01.05.23 al 31.05.23 |
| 08 | Yon Yony FERNANDEZ CARDENAS   | Guardián                        | S/. 1,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canón y sobrecanón, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: **"Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho"**,

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G (01)  
O CI(01)  
Interesados (08)  
Archivo (02).





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 180 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 114-2023-GRA-PRIDER-DI/JUS-RO, sobre requerimiento de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 058-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 072-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 001-2023, Resolución Directoral N.º 099-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 02, Resolución Directoral N.º 155-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 03-2023 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 058-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N.º 2528771, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 155-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico N.º 003-2023 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N.º 2528771, por un monto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 114-2023-GRA-PRIDER-DI/JUS-RO, de fecha 25 de abril 2023, se solicita requerimiento para la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 180 -2023-GRA-PRIDER/DG

| N° | Nombres y Apellidos      | Cargo                    | Remuneración Mensual | Vigencia de Contrato |
|----|--------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|
| 01 | Ricardo PAUCAR CANGALAYA | Asistente Administrativo | S/2,750.00           | 02.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Alex DELGADO ATACHAO     | Auxiliar Administrativo  | S/2,250.00           | 02.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho",

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutive a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI(01)  
Interesados (02)  
Archivo (02).



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 18 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 01-2023-GRA-PRIDER/DI/AYUM/RO, sobre requerimiento para la contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 096-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 143-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 096-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", con CUI 2145301, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 143-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", con CUI 2145301, por la suma de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 01-2023-GRA-PRIDER/DI/AYUM/RO, de fecha 12 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de personal técnico para la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 17444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208 -2023-GRA-PRIDER/DG

| N° | Nombres y Apellidos          | Cargo                   | R.U.M       | Vigencia de Contrato |
|----|------------------------------|-------------------------|-------------|----------------------|
| 01 | Maribel QUISPE SULCA         | Administrador de Obra   | S/.3,800.00 | 02.05.23 al 31.05.23 |
| 02 | Rene TECCSI SUAREZ           | Asistente de Residente  | S/.3,500.00 | 02.05.23 al 31.05.23 |
| 03 | Henry Luis ORE ESPINOZA      | Almacenero              | S/.2,200.00 | 02.05.23 al 31.05.23 |
| 04 | Víctor Fredy MAMANI GARRIAZO | Topógrafo               | S/.3,500.00 | 02.05.23 al 31.05.23 |
| 05 | Jhon MARTINEZ QUISPE         | Auxiliar Administrativo | S/.2,000.00 | 12.05.23 al 31.05.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. –** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. -** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: “Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas–Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D. G. (01)  
OCI(01)  
Interesados (05)  
Archivo (02).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huancoto Díaz  
CONSEJO REGIONAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2023

### VISTO:

El informe N.º 300-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", con CUI 2497337, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 853.451.04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 27 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", con CUI 2497337, por un monto de S/. 853.451.04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles);

Que, mediante informe N.º 300-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico administrativo para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190 -2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO                               | R.U.M      | VIGENCIA DEL CONTRATO |
|----|--------------------------------|-------------------------------------|------------|-----------------------|
| 01 | Dianna Carolina CASTILLO TANTA | Profesional Prevencionista en SSOMA | S/2,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23  |
| 02 | Walter MARQUINA GUERRA         | Asistente Técnico                   | S/3,500.00 | 01.05.23 al 31.05.23  |
| 03 | Sandra Jasmin QUISPE CAPCHA    | Auxiliar Administrativo             | S/2,000.00 | 01.05.23 al 31.05.23  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR;** el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (03)  
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huaco to Díaz  
DIRECTOR GENERAL